

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

ESCISIÓN DE EMPRESAS

4877 *DERMASKIN, S.L.U. (SOCIEDAD ESCINDIDA)*
RFS REAL ESTATE MANAGEMENT, S.L.U.
(SOCIEDAD BENEFICIARIA)

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se aprueba, entre otros, el régimen jurídico de las modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (RDL), se hace público que con fecha 31 de agosto de 2026, RFS Enterprises Europe, S.L., en su condición de socio único de Dermaskin, S.L.U. (la Sociedad Escindida) y de RFS Real Estate Management, S.L.U. (la Sociedad Beneficiaria, y junto con la Sociedad Escindida, las Sociedades Intervinientes), ha decidido aprobar la escisión parcial de la Sociedad Escindida en beneficio de la Sociedad Beneficiaria, en los términos establecidos en el proyecto común de escisión parcial formulado y suscrito por los correspondientes órganos de administración de las Sociedades Intervinientes con fecha 30 de junio de 2026 (el Proyecto), de conformidad con el procedimiento especial y abreviado previsto en el artículo 53 del RDL, por remisión de los artículos 56.1 y 63 del RDL, y con las especialidades previstas en el artículo 9 del RDL para la adopción de la decisión por el socio único de las Sociedades Intervinientes (la Escisión).

La Escisión implica el traspaso en bloque, por sucesión universal, de los activos inmobiliarios objeto de la Escisión en favor de la Sociedad Beneficiaria, quedando ésta última subrogada en la titularidad de todos los activos, pasivos, derechos y obligaciones adscritos a dichos activos inmobiliarios, incluidas las garantías, contratos y derechos inherentes o accesorios y, en su caso, la subrogación real en la hipoteca que grava las fincas transmitidas, permaneciendo en la Sociedad Escindida el resto de su patrimonio no vinculado a dichos activos, y todo ello con arreglo a los términos establecidos en el Proyecto.

Se hace constar que el Proyecto contiene el detalle de los elementos de activo y pasivo que componen el patrimonio escindido transmitido a la Sociedad Beneficiaria.

Asimismo, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las Sociedades Intervinientes a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de escisión, así como a ejercer sus derechos en los plazos y términos previstos en el RDL.

En Valencia y Barcelona, 31 de agosto de 2026.- El administrador único de Dermaskin, S.L.U. (Sociedad Escindida) y de RFS Real Estate Management, S.L.U. (Sociedad Beneficiaria), Don Rafael de Freitas Silva.

ID: A260037771-1